

PROCEDENCIA:

NACIONAL

CACION

- 2. REGULARIZADO
- 3. IMPORTADO O **FRONTERIZO**

AUTOMÓVILES:

- 1. CONVERTIBLE
- 2. COUPÉ
- 3. JEEP 4. LIMOUSINE
- SEDÁN

- 6. SPORT
- 7. VAGONETA
- 8. HARD TOP

REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE:

- CAJA
- 2. DOLY
- 3. HABITACIÓN
- 4. INDUSTRIAL
- 5. REFRIGERADOR
- 9. NO ESPECIFICADO

COMBUSTIBLES:

RTA

MPO

1. GASOLINA

6. TANQUE

7. JAULA

- 2. GAS LP
- 3. GAS NATURAL

8. PLATAFORMA

9. NO ESPECIFICADO

- 4. DIESEL
- 5. ELÉCTRICO
- 6. OTROS 7. NO USA

- - - 10. PIPA

 - 12. REDILAS

CAMIÓN:

- 1. AUTOTANQUE
- 2. CABINA
- 3. CAJA
- 4. CASETA
- 5. CELDILLAS
- 6. CHASIS
- 7. ESTACAS
- 8. PANEL
- 9. PICK UP
- 11. PLATAFORMA

13. REFRIGERADOR

- 14. TANQUE
- 15. TRACTO
- 16. VANNETE
- 17. VOLTEO
- 18. NO ESPECIFICADO

MOTOCICLETA:

- 1. MOTOCICLETA
- 2. MOTONETA
- 3. TRIMOTO
- 4. CUATRIMOTO
- 5. NO ESPECIFICADO





- 1. Quienes adquieran un vehículo deberán de registrarlo a su nombre, efectuando el trámite de cambio de propietario dentro de un plazo de 30 días hábiles.
- 2. Quienes vendan un vehículo registrado a su nombre, podrán realizar el trámite de baja previo a la realización del evento.
- Los propietarios de vehículos que cambien su domicilio, deberán dar aviso dentro de un plazo de 30 días hábiles.
- 4. En caso de siniestro o robo, deberá dar aviso de la baja del vehículo en un término que no exceda de 30 días a partir de que ocurra el evento. (La presentación del aviso no libera de contribuciones pendientes de pago).

El incumplimiento a estas disposiciones será sancionado de conformidad con las normas legales correspondientes independientemente de la responsabilidad fiscal, civil o penal que se derive por estas omisiones.